



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 01/19.-

Crespo – E.Ríos, 13 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. GUSTAVO GABRIEL EICHHORN, CUIT N° 23-28723167-9, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la venta de un terreno en el “Distrito PI” – Área de Uso de Suelo Industrial – de aproximadamente Quince Mil Seiscientos metros cuadrados (15.600 m²) a favor del Sr. GUSTAVO GABRIEL EICHHORN – CUIT N° 23-28723167-9, para la instalación de una planta extrusora de soja para la obtención de aceite crudo y posterior refinado.

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al proyecto de inversión presentado bajo Expediente N°1739/2018.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determinase que el Sr. GUSTAVO GABRIEL EICHHORN – CUIT N° 23-28723167-9, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una planta extrusora de soja para la obtención de aceite crudo y posterior refinado.

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor del Sr. GUSTAVO GABRIEL EICHHORN, de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificados como “Lotes N° 1 – 2 – 3 – 4 y 5”, en la denominada “Manzana A”; lindante al Norte con lote Partida Provincial N° 265358



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

- Registro N° 10.186, al Este con continuación de calle Francisco Sagemüller interna del parque industrial, al Oeste con calle Brigadier Juan Manuel de Rosas y al Sur con propiedad del Sr. Rogelio Jacob, compuesta de 30,00 metros de frente por 104 metros de fondo aproximadamente cada lote, lo que hace una superficie total de Quince Mil Seiscientos metros cuadrados (15.600 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fijase el precio de venta en la suma de Trescientos Pesos (\$ 300,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos (\$ 4.680.000,00), suma que será abonada por el adquirente en treinta y seis (36) cuotas mensuales, de Ciento Treinta Mil Pesos (\$ 130.000,00) cada una más un interés de 2.5 % mensual sobre saldo.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. GUSTAVO GABRIEL EICHHORN.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.